

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de octubre de 1961 por la que se aprueban a «Mutualidad Bisbalense de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en La Bisbal (Gerona), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Bisbalense de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en La Bisbal (Gerona), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales referentes a su ámbito de actuación y a las Juntas generales de la Entidad; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dicha Entidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.483, promovido por don Roberto Malo de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 1.483, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Roberto Malo de Molina Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1958, se ha dictado con fecha 10 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por don Alejandro Vallejo, en nombre y representación de don Roberto Malo de Molina Soriano, debemos declarar como declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la Orden del Ministerio de Industria de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho sobre concesión de la marca número trescientos veintitrés mil once, «Captide», a «Ginxo Laboratories Limited», residente en Greendord Middlesex (Inglaterra), debiendo en consecuencia proceder a anular en el Registro de la Propiedad Industrial este asiento, que deberá quedar igualmente sin valor ni efecto. No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.041, promovido por «Dr. A. Wander, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.041, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Dr. A. Wander, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1958, se ha dictado con fecha 8 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de la Compañía mercantil «Dr. A. Wander, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió registro en el de la Propiedad Industrial con número trescientos veintitrés mil doscientos treinta y tres de la marca «Wonder» a don José Martínez Ferrol para distinguir jabones de tocador (clase treinta y dos) y contra la desestimación tácita de la reposición, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicha Resolución de 19 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho ni la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra ella, y en su virtud anulamos, y anulamos también expresamente, la mencionada concesión de la referida marca «Wonder», número trescientos veintitrés mil doscientos treinta y tres, que será cancelada en los libros del Registro de la Propiedad Industrial, sin haber lugar a otra declaración con respecto a la misma pretensión deducida a la vez y dentro de la propia demanda y súplica en la representación de la Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», para fabricar 1.000 tractores, tipo Dexta, de 24 CV., en su industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Motor Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para fabricar 1.000 tractores, tipo Dexta, de 24 CV., en su industria de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Motor Ibérica, S. A.», para llevar a efecto la producción que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los elementos necesarios de importación podrán representar como máximo el 25 por 100 del valor del tractor el primer año, y en el segundo, un 10 por 100, siendo después íntegramente nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.